



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: Disposición autoriza llamado a Licitación Privada - Servicio de desarrollo de plataformas digitales y web hosting - EX-2020-74795009-INSSJP-GCYRI#INSSJP

VISTO la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, el Expediente N° EX-2020-74795009-INSSJP-GCYRI#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de diseño, elaboración de contenido y desarrollo de tres (3) plataformas digitales transmedia/multimediales, con actualizaciones y servicio de web hosting por el término de seis (6) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, ha elaborado el listado de los servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales y el costo estimado para la contratación que se propicia.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado.

Que la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales manifestó su conformidad y ratificó las cláusulas del precitado Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° inciso c) apartado c.1, 30° inciso a) apartado a.2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada, bajo las modalidades Etapa Única y Orden de Compra Abierta.

Que se deberá efectuar la publicación en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a realizar la reserva presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales y la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a efectuar un llamado a Licitación Privada para la contratación de un servicio de diseño, elaboración de contenido y desarrollo de tres (3) plataformas digitales transmedia/multimediales, con actualizaciones y servicio de web hosting por el término de seis (6) meses con opción a renovación por hasta igual período, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso c) apartado c.1, 30° inciso a) apartado a.2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2020-88645969-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Difúndase el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Invítese, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Digitally signed by CORVALAN OLIVERA Santiago Augusto
Date: 2020.12.18 18:28:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.18 18:28:26 -03:00

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS Y ANEXOS**

ORGANISMO CONTRATANTE	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
------------------------------	--

INFORMACION BASICA DE LA CONTRATACION

Objeto de la contratación	Servicio de diseño, elaboración de contenido y desarrollo de hasta tres (3) plataformas digitales transmedia/multimediales, con actualizaciones y servicio de web hosting, por el término de seis (6) meses con opción a renovación por hasta igual período.
Normativa Aplicable	Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus normas complementarias y modificatorias.
Procedimiento de selección	Licitación Privada
Modalidad	Etapa única
Expediente electrónico	EX-2020-74795009-INSSJP-GCYRI#INSSJP
Ejercicio:	2020

DESCARGA DEL PLIEGO PARTICULAR Y CIRCULARES

Página web del Instituto:	https://prestadores.pami.org.ar/ <ul style="list-style-type: none"> • Sección "compras" <ul style="list-style-type: none"> ○ Buscador de compras
----------------------------------	--

CONSULTAS AL PLIEGO

Correo electrónico	consultapliegosbs@pami.org.ar
Plazo límite de consultas	Hasta TRES (3) días hábiles previos al Acto de Apertura de ofertas.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Correo electrónico	presupuestosga@pami.org.ar . Se comunica que durante la vigencia de la medida de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" indicada mediante decreto DNU 875/2020, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID -19, la presentación de las ofertas será mediante correo electrónico y no se realizará acto de apertura presencial , el acta será firmada por las autoridades del Instituto y será publicada en la página web del INSTITUTO, para consulta de los interesados. <i>Esta medida de carácter excepcional no comprende en ningún caso la aplicación del procedimiento previsto en el Capítulo IV-Contratación Electrónica del Régimen de Compras y Contrataciones vigente.</i>
Fecha y hora	A partir de la difusión de la convocatoria y hasta el día y hora establecido para el Acto de Apertura de Ofertas en la página web: www.pami.org.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACION

La presente licitación tiene por objeto la contratación de un servicio de diseño, elaboración de contenido y desarrollo de hasta tres (3) plataformas digitales transmedia/multimediales, con actualizaciones y servicio de web hosting por el término de seis (6) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I	Pliego de especificaciones técnicas
ANEXO II	Planilla de cotización
ANEXO III	Declaración jurada de aptitud para contratar
ANEXO IV	Declaración jurada de intereses- Decreto 202/17
ANEXO V	Declaración jurada judicial
ANEXO VI	Seguros

ARTÍCULO 2º.- TERMINOLOGÍA

En el presente Pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adquirente/Interesado: Persona humana o jurídica que adquiere los Documentación Licitatoria con voluntad de formular una propuesta en el presente procedimiento de selección de contratante.

Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario.

Adjudicatario: el oferente cuya oferta ha sido adjudicada y comunicada.

Área Requirente: Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Circular Aclaratoria: Documento emitido con el fin de realizar una aclaración sobre la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Circular Modificatoria: Documento emitido con el fin de modificar de algún modo el alcance de la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Documentación Licitatoria: Totalidad de los elementos e instrumentos del contrato, detallados en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás documentos que se originen

en el marco de la presente, que establecen los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación.

INSTITUTO o INSSJP: el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en su carácter de organismo contratante.

Oferente: la persona humana o jurídica que presenta una propuesta en una licitación/concurso.

Oferta: la propuesta presentada por un oferente.

Pliego de B y C: Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 124/DE/18.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Régimen de Compras y Contrataciones: Cuerpo normativo aprobado por Resolución N° 124/DE/18 sus modificatorias y complementarias; y su reglamentación.

UA: Unidad de adquisición [valor actual: PESOS CINCO MIL (\$5.000)].

UCC: Unidad con competencia para contratar.

UGL: Unidad de Gestión Local.

Todo otro término empleado en la Documentación Licitatoria no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres y a los principios generales de compras y contrataciones establecidos por el Artículo 4° de la Resolución 124/DE/18.

ARTÍCULO 3°.- REGIMEN DE LA CONTRATACION. NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN

El presente procedimiento de selección se regirá por el Régimen de Compras y Contrataciones, sus normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Circulares que se dicten en consecuencia, el Acto de Adjudicación y por el contrato y/o la Orden de Compra que se genere.

El Régimen de Compras y Contrataciones se encuentra publicado en la página web del INSTITUTO para conocimiento de los Interesados.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de

prelación establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 124/DE/18 y el Art. 3° del Pliego de B y C.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE LA CONTRATACION.

La presente contratación se realiza a través de un procedimiento de **Licitación Privada**, bajo la modalidad de **Eta­pa Única y Orden de Compra abierta** para los renglones N° 1 y 2, de acuerdo a lo establecido en los artículos 24° inciso c) apartado c.1, 30° inciso a) apartado a.2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones vigente.

Las modalidades aquí establecidas se emplean bajo el siguiente término:

Eta­pa única: Será de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realicen en un mismo acto.

Orden de Compra Abierta: cuando la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el periodo de vigencia del contrato no se pudiese prefijar en el pliego con suficiente precisión, de manera tal que el Instituto pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades del servicio, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre el Instituto y los interesados en participar de la presente se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 6 del Pliego de B y C.

Sin perjuicio de ello se aclara que los interesados/oferentes/adjudicatario, deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación, en la que se considerarán realizadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el Instituto.

Asimismo, serán válidas las comunicaciones que realice el Instituto en aquellas direcciones de correo electrónico declaradas en el Registro de Proveedores del Instituto.

ARTÍCULO 6°.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el INSTITUTO todas las personas, sean estas personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren comprendidas en el Artículo 21° "Personas No Habilitadas Para Contratar" de la Resolución N° 124/DE/18.

Asimismo, cuando no se encuentre expresamente prohibido, se entenderá que las figuras asociativas como las UT, ACE u otras, podrán participar del procedimiento debiendo al

momento de presentar la oferta, acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación, para considerarse como tales.

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí mismo o como integrante de un grupo o asociación. Se rechazarán por inadmisibles todas las ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 7º.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Se deja aclarado que aquellos interesados que participen como Oferentes en la presente declaran conocer y asumen las obligaciones emergentes Régimen de Compras y Contrataciones vigentes del INSTITUTO.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa y las condiciones que rigen el llamado a la presente contratación de acuerdo a la totalidad de la Documentación Licitatoria, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 8º.-INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO

Si bien no resulta obligatoria la inscripción en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, a los efectos de participar de la convocatoria, **será indispensable el haber concluido dicho trámite previo a la adjudicación** dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 18º del Pliego de B y C.

A los fines de su inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del INSTITUTO (www.pami.org.ar) - opción PRESTADORES Y PROVEEDORES - Link Sistemas INSSJP- Opción Sistema PAMI Proveedores.

Toda consulta podrá ser efectuada ante el Depto. Registro de Proveedores, teléfono: 4390-2000 internos 6448/6046, correo electrónico rpcvc@pami.org.ar.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN FORMATO ELECTRONICO

Las ofertas deberán presentarse de manera digital a la casilla de correo informada identificando en su referencia y/o asunto, el número de procedimiento de selección y el nombre del oferente.

La presentación deberá ser únicamente en forma digital conteniendo la documentación

requerida por la Documentación Licitatoria. Dicha documentación, deberá estar firmada por persona con capacidad suficiente (Representante legal o Apoderado) en un archivo único en formato PDF no superior a 10 MB. En caso que el archivo supere dicha capacidad, la documentación deberá ser remitida en más de un correo electrónico para ajustarse al tamaño indicado, siempre respetando la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 10º.- CONTENIDO DE LA OFERTA

ASPECTOS JURIDICOS

1. Documentación respaldatoria sobre la información relativa a la personería jurídica del oferente, de conformidad a lo solicitado en el Artículo 18º inciso a) del Pliego de B y C, según corresponda a cada oferente.
2. Documentación que acredite la personería de quien firme la oferta. La personería podrá surgir del respectivo contrato social, estatuto actualizado, designación de autoridades vigente o de un poder otorgado por el oferente con facultades suficientes para participar en el presente proceso de contratación.
3. Constancia vigente de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos ("CUIT").
4. Constitución de domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un domicilio electrónico a través de Correo Electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la presente contratación.
5. Declaración Jurada de aptitud para contratar (**Según Anexo III**).
6. Declaración Jurada de Intereses- Decreto 202/17 (**Según Anexo IV**).
7. Declaración jurada judicial (**Según Anexo V**).
8. Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 15º del presente pliego, en caso de corresponder.

ASPECTOS ECONOMICOS E IMPOSITIVOS

9. Planilla de Cotización (**Según Anexo II**).
10. Constancia de inscripción y del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
11. Constancia y detalle del pago de impuestos a las ganancias y al valor agregado del último mes anterior a la fecha de oferta.

ASPECTOS TECNICOS

15. Acreditar experiencia en el desarrollo y diseño de:

- Plataformas multimedia/interactivas
- HTML5, CSS, PHP, Javascript, Paquete Adobe.

16. Descripción de las plataformas ofrecidas para el renglón N° 1 y sus elementos.

17. Detalle de la infraestructura de hardware, software y soporte técnico correspondiente al Renglón N° 3.

La presente enumeración de ningún modo reviste carácter de exhaustiva, siendo meramente enunciativa, por lo que en el caso que en la Documentación Licitatoria se requieran otros requisitos, deberán ser cumplidos.

Toda la documentación deberá entregarse en idioma nacional y/o con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional y firma certificada por el Colegio de Traductores Públicos. No serán tenidos en cuenta documentos en idioma extranjero.

No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación, que se encuentre debidamente presentada y actualizada en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto. Asimismo, y, en caso de corresponder, se deberá realizar la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación.

ARTÍCULO 11°.- VISITA A LAS INSTALACIONES

No aplica visita para el presente procedimiento.

ARTICULO 12°.- MUESTRAS

Los oferentes deberán presentar junto con la oferta una muestra que contribuya a ilustrar su oferta, la misma consistirá en un desarrollo de plataformas digitales transmedia interactivas con perfil social.

La omisión o deficiencias en la presentación de muestras no será causal de rechazo de la oferta. No obstante, la Unidad Evaluadora intimará en forma fehaciente a su presentación dentro de un plazo perentorio, si la misma no fuere acompañada dentro de ese lapso, se desestimaré la oferta.

El destino y devolución de la muestra presentada será conforme lo establecido en el artículo 59° del Régimen de Compras y Contrataciones vigente.

ARTÍCULO 13°.- OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser expresada en la Planilla de Cotización (**Anexo II**).

La presente contratación admite cotizaciones únicamente en PESOS ARGENTINOS, con un máximo de dos (2) decimales, expresados en números.

Se deberá indicar el precio unitario y precio total, en caso de corresponder según planilla de cotización. Si el precio total cotizado no respondiera al precio unitario, se tendrá este último como precio cotizado.

Asimismo, deberá indicar el monto total ofertado en letras y números que deberán ser coincidentes. En caso de discrepancia, se tendrá por válido el precio unitario.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizará el monto con la leyenda "más I.V.A.", se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.

Cotización total

La presente contratación admite únicamente cotizaciones totales, por lo que solo se aceptarán cotizaciones por la totalidad de los Renglones requeridos.

ARTÍCULO 14°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta es de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por períodos iguales, y así sucesivamente. Si el oferente no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de CINCO (5) DÍAS HABILES al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 15°.- GARANTIAS. CLASES DE GARANTÍAS. FORMAS. PRESENTACION.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los co-contratantes, deberán constituir garantías en la forma y por los montos que se establecen a continuación, cuando por las características de la contratación correspondiere.

Clases de garantías

1. Garantía de mantenimiento de la oferta

Se deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta del CINCO POR CIENTO (5%) de monto total cotizado. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, esta garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

No será exigible su presentación en los supuestos que el valor total del monto cotizado fuere inferior o igual a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

Será declarada inadmisibile la oferta que no acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o constancia fehaciente de su constitución, en los casos que corresponda.

2. Garantía de cumplimiento del contrato

Se deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra.

No será exigible su presentación en los supuestos de que el monto total adjudicado no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

3. Garantía por pago anticipado / anticipo financiero.

Se deberá constituir una garantía de pago anticipado por el CIEN POR CIENTO (% 100) del monto que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que así se previese. **No aplica para el presente procedimiento.**

Forma de constitución de las garantías

Mediante seguro de caución a través de pólizas electrónicas emitidas por entidades aseguradoras habilitadas para tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y extendidas a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados CUIT 30-52276392-2 con domicilio en Perú 169.- CABA. La póliza debe ser con vigencia abierta (sin fin de vigencia).

En el caso de las que se constituyan como Garantía de Mantenimiento de Oferta, su entrada en vigor deberá determinarse a partir del día anterior o el mismo día establecido para la presentación de las ofertas.

Excepción de presentar garantías

Estarán exceptuados de la obligación de presentar Garantías quienes queden comprendidos en los casos establecidos en el Artículo N° 80 de la Resolución N 124/DE/18.

Aclaración:

No resulta aplicable la excepción establecida en el Art. 80° inciso c) del Régimen de Compras y Contrataciones vigente, atento que la presente contratación no se encuentra regulada por el procedimiento de Contratación Electrónica previsto en el Capítulo IV del mentado Régimen.

ARTICULO 16°. - APERTURA DE OFERTAS. ACTA.

A fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID -19, la apertura de las ofertas no se realizará mediante acto de apertura presencial. La misma será llevada a cabo en el día y hora fijados por el Organismo, momento en que la autoridad competente del Instituto labrará y suscribirá el Acta apertura, correspondiente a las ofertas recibidas en formato digital.

El Acta será publicada en el portal web del Instituto, para el conocimiento y consulta de los interesados.

ARTÍCULO 17°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora de Ofertas que de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate y/o los montos comprometidos correspondiere tomar intervención, analizará la documentación presentada y evaluará las propuestas a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a) El cumplimiento de la documentación exigida por la Documentación Licitatoria;
- b) Capacidad económica y operativa para contraer los compromisos derivados de la presente contratación;
- c) La calidad de la prestación;
- d) La propuesta económica;
- e) Las muestras;
- f) Todo otro aspecto que la comisión considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.

Documentación complementaria

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o a instancia del órgano evaluador se considerare necesario recabar mayor información, se

podrá solicitar que se acompañe documentación o que aclare la información que se crea conveniente.

No se podrá solicitar ninguna modificación de las ofertas presentadas ni documentación que pueda alterarlas ni genere ventajas entre ellas.

ARTICULO 18°. - DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS

Analizadas la totalidad de las ofertas la Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a emitir el dictamen de evaluación de ofertas, recomendando a la oferta más conveniente de conformidad con los parámetros de Evaluación precedentemente expuestos.

ARTICULO 19°. - MEJORA DE OFERTAS

Previo a la adjudicación, el Instituto podrá realizar una solicitud de mejora de ofertas de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 74 de la Resolución 124/DE/18.

ARTÍCULO 20°.-ADJUDICACIÓN

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes que hayan participado del procedimiento.

Tipo de adjudicación

Adjudicación total a un único oferente.

ARTICULO 21°. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ORDEN DE COMPRA.

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo, en su caso; lo cual deberá ser realizado dentro de los diez (10) días desde la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 22°.- VIGENCIA DEL CONTRATO // PLAZOS DE INICIO.

Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato será por el término de seis (6) meses, a contar desde la finalización del diseño, contenido y desarrollo de la primera plataforma solicitada, con opción a renovación por hasta igual período.

Plazo de inicio y prestación del servicio:

Renglón N° 1: la ejecución de las tareas de diseño, contenido y desarrollo de cada plataforma será a demanda del Instituto, debiendo iniciar las mismas al día siguiente de efectuada cada solicitud, el desarrollo de cada plataforma deberá llevarse a cabo dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir dicho inicio.

Renglón N° 2: el Instituto podrá requerir a demanda, durante la vigencia del contrato, el servicio correspondiente a las actualizaciones de las plataformas, el adjudicatario contará con un plazo máximo de diez (10) días corridos para realizar la correspondiente actualización desde la solicitud de la misma.

Renglón N° 3: una vez finalizadas las tareas comprendidas en el renglón N° 1 para la primer plataforma solicitada por el Instituto, comenzará el servicio mensual del servidor dedicado web hosting, por el término de seis (6) meses con opción a renovación por hasta igual período.

El Instituto podrá solicita el diseño, contenido y desarrollo de hasta tres (3) plataformas en simultáneo.

ARTÍCULO 23°.- LUGAR DE PRESTACIÓN

El servicio deberá ser ejecutado en forma remota dentro del ámbito de CABA.

ARTÍCULO 24°.- PERSONAL DE CONTACTO OPERATIVO.

Previo al inicio de los servicios el adjudicatario deberá tomar contacto con la Sra., Carla Gesualdo, tel: (011) 4390-2000 int. 6429, correo electrónico: cgesualdo@proyectos.pami.org.ar, a fin de coordinar la logística de prestación, ya que esta no se efectuará en forma directa sin la previa coordinación indicada precedentemente.

ARTÍCULO 25°.- SEGUROS.

Se deja constancia, que previo al inicio de la ejecución de la prestación, el adjudicatario deberá presentar los seguros que correspondieren al objeto de la contratación, de acuerdo al **Anexo VI** que forma parte de la presente, en formato digital y legible a la casilla de correo seguros@pami.org.ar indicando en el asunto del mail Ref.: N° de Expediente, N°de Orden de Compra y N° y tipo de procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 26°.- RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción tendrá carácter provisional y se acreditará con los remitos conformados. La misma será otorgada por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin, quedando sujeto a la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 27°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva de cada renglón será otorgada conforme los siguientes plazos:

Renglón N° 1: será otorgada dentro de los cinco (5) días corridos de finalizado de manera satisfactoria el diseño, contenido y desarrollo de cada plataforma solicitada.

Renglón N° 2: será otorgada dentro de los cinco (5) días corridos de realizada cada actualización solicitada por el Instituto.

Renglón N° 3: será otorgada mensualmente dentro de los primeros CINCO (5) días corridos del mes siguiente de prestado el servicio.

Las recepciones serán otorgadas mediante el correspondiente certificado extendido por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin.

ARTÍCULO 28°.- FACTURACIÓN

El adjudicatario deberá facturar de manera mensual y confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad con las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Res. N° 2485/2008 y sus modificaciones) y Resolución N° 781/DE/13, conforme el tipo de moneda de la cotización presentada.

En dicha factura deberá constar el N° de Orden de Compra y detalle del concepto facturado. Los comprobantes de factura electrónica deberán ser cargados a través de la Plataforma de Autogestión del Sistema Interactivo de Información - www.pami.org.ar /link: Prestadores - Factura Electrónica - Paso N° 3.

Asimismo, el proveedor deberá presentar en el Departamento Único de Recepción de Facturas (Plataforma Electrónica y/o SII y/o ACE y/o la que pudiere corresponder) la documentación de respaldo de la factura cargada, a saber:

- Remitos firmados,
- Copia de la orden de Compra,
- Copia del Certificado de recepción definitiva firmado,
- Constancia de carga de la factura en el sistema Interactivo de Información

Plataforma de Autorización de Comprobantes Electrónicos (ACE), conforme Resolución N° 124/DE/18 y Resolución N° 572/DE/18 de este INSTITUTO y/o la que en su futuro la reemplace.

La presentación de la factura junto con el certificado de recepción definitiva determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

Las facturas que sean presentadas sin certificado de recepción definitiva de la prestación por parte del INSTITUTO se considerarán como no presentadas, y serán devueltas sin más trámite

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento.

Los oferentes y adjudicatarios que contraten con el INSTITUTO renuncian expresamente a lo previsto en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el Artículo 97° de la Resolución N° 124/DE/2018.

ARTÍCULO 29°.- FORMA Y PLAZO DE PAGO

Pago anticipado: no aplica para la presente contratación.

Los pagos se realizarán a los SESENTA (60) días corridos desde la presentación de la factura con la correspondiente documentación de respaldo en el Departamento Único de Recepción de Facturas, conforme lo indicado en el artículo 28° del presente pliego.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

ARTÍCULO 30°.- MULTAS, PENALIDADES Y SANCIONES

El INSTITUTO aplicará las penalidades y sanciones establecidas en el Título V del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y reglamentarias.

Asimismo, se aplicarán las siguientes penalidades por incumplimiento:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEMORA EN LA ENTREGA/PRESTACIÓN DEL SERVICIO/FALTA DE	En caso de demora en la entrega de los elementos adjudicados/prestación del servicio o falta de entrega o prestación dentro de los plazos establecidos, se aplicará una multa del TRES POR

ENTREGA/FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CIENTO (3%) sobre el valor de la facturación del renglón por cada día de atraso hasta que se regularice la entrega y/ o prestación del servicio.
EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTOS/SERVICIOS DEFECTUOSOS / QUE NO SE AJUSTEN A LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PBCPYET.	Si calidad de los mismos fuera inferior o no se ajustara a la especificaciones técnicas contenidas en el PBCPYET, se aplicará una multa del DOS POR CIENTO (2%) sobre el valor de la facturación del renglón por cada día de atraso hasta que se regularice el mismo o se subsane el defecto.

Acorde al procedimiento sancionatorio establecido en el Anexo III de la Disposición N° 1111/GA/18, las penalidades y/o sanciones serán gestionadas por la Gerencia de Administración, a solicitud del área requirente, quien deberá adjuntar el pedido con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento y la sanción a aplicar.

Previo a la aplicación de las mismas se notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente de la recepción de la intimación, para presentar la respectiva nota de descargo. Vencido dicho plazo, la Gerencia de Administración notificará la penalidad y/o sanción establecida a las áreas del INSTITUTO correspondientes, a los fines de efectivizar la misma.

Las penalidades y sanciones que se definen en el Régimen de Compras y Contrataciones, en el Pliego de B y C y en el presente pliego, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad civil y penal que le correspondiese frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios a los afiliados o a los prestadores de atención médica y al INSTITUTO.

En caso de falta injustificada de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario o de una prestación inadecuada de los mismos, el INSTITUTO podrá, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieren corresponder, obtener el objeto del contrato de que se trate por parte de un tercero, con cargo al co-contratante. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación.

**ARTÍCULO 31°.- AUMENTO O DISMINUCION DE LOS CONTRATOS. PRORROGA.
RENOVACION ORDINARIA**

El INSTITUTO tendrá el derecho de aumentar, disminuir, prorrogar o renovar la prestación objeto de la presente contratación conforme el procedimiento y los límites previstos en el artículo 11° inc.h del Régimen de Compras y Contrataciones, RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP,RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJPy sus normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO 32°.- CAUSALES DE RESCISIÓN

El Instituto podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en Régimen de Compras y Contrataciones y demás supuestos contemplados en la Documentación Licitatoria. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

- a. La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el Instituto resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;
- b. Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
- c. Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación.
- d. Cuando las multas alcancen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato.

ARTICULO 33°. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido:

- a. Por finalización del plazo contractual;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c. Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en Régimen de Compras y Contrataciones y la Documentación Licitatoria.

ARTICULO 34°. -CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Todo acto de un Oferente o del Adjudicatario tendiente a: a) obtener información confidencial, b) realizar acuerdos ilícitos con sus competidores, c) influir sobre funcionarios o empleados del Instituto, incluso personal contratado con competencia referida a la contratación, para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, en cualquier estado de la contratación, d) influir sobre la evaluación de las ofertas a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas, ofreciendo dinero, dádivas, recompensas, gastos comerciales no habituales, o cualquier acto de corrupción, tendrá como consecuencia el rechazo sin más trámite de su Oferta en cualquier estado de la contratación o la rescisión de pleno derecho del contrato, y en cualquiera de los casos expuestos, la imposición eventual de sanciones administrativas.

Se entiende por "corrupción" cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa, para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscripto.

En caso de que la adjudicación o la ejecución de un contrato den lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se rescindirá de pleno derecho el Contrato. Se entiende por "gastos comerciales no habituales" cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado, que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla.

Serán considerados sujetos activos de estas conductas quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, en su caso, directa o indirectamente ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTICULO 35°. - CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario acepta mantener y tratar toda la información del Instituto a la que tenga acceso con un carácter estrictamente confidencial en cumplimiento con la Ley 25.326 de

Protección de datos personales. El Adjudicatario no podrá publicar ni utilizar dicha información sin haber obtenido previamente el consentimiento escrito del INSTITUTO a tal efecto. La obligación de confidencialidad se extiende a toda persona que por intermedio del Adjudicatario tenga acceso a la información suministrada por el INSTITUTO, haciéndose el Adjudicatario responsable de todo incumplimiento.

ANEXO I
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

REGLON N° 1: Diseño, contenido y desarrollo de plataforma digital transmedia

El desarrollo de hasta tres (3) plataformas digitales transmedia deberá contar con:

- 8 Videos informativos de 1 minuto con edición de material crudo y animación
- 10 Gráficos con entrada animada
- 10 Transiciones animadas
- 10 Infografías interactivas
- 1 Mapa Nacional interactivo
- 1 Quiz interactivo con videos
- Galería de imágenes
- Diseño responsive
- Recursos de animación a utilizar:
 - Efecto Parallax
 - Efecto Hover

El Instituto proveerá el material de video crudo.

REGLON N° 2: Actualización de plataforma digital transmedia.

Dos (2) actualizaciones de datos para cada plataforma, según requerimiento del Instituto, en el transcurso de los seis (6) meses de contratación.

REGLON N° 3: Servidor dedicado.

Servicio mensual de web hosting – Infraestructura de hardware y software para plataforma digital transmedia, durante el periodo de seis (6) meses de contrato.

El servicio de web hosting debe garantizar alojamiento y operatividad 24x7 de todas las funcionalidades para cada una de las plataformas en un (1) servidor dedicado durante el transcurso de los seis (6) meses de duración de la contratación. El servicio deberá contemplar un soporte técnico para nuevas implementaciones, configuraciones, consultas y/o solicitudes de reparación por parte del Instituto para los casos en que se detecte una falla en el funcionamiento de la plataforma. A los fines de la prestación del presente servicio, deberá habilitarse una mesa de ayuda, la que constituirá el único canal de comunicación entre la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales del Instituto y la

adjudicataria para las solicitudes de esta naturaleza. Los requisitos de Hardware y Software se detallan a continuación:

- CPU Intel Core i7
- 32 GB RAM
- 1000 GB SSD
- OS Linux
- Cuentas Ilimitadas
- Soporte de Administración
- Ancho de banda - 100 Mbps
- Acceso KVM

ANEXO II
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Privada Nro.:/...../.....
Fecha de Apertura:/...../.....

Nombre del oferente.....CUIT N°.....
DomicilioConstituido.....Localidad.....
Correo Electrónico:.....N° tel.....

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL HASTA
1	Diseño, contenido y desarrollo de plataforma digital transmedia.	Unidad	Hasta 3		
2	Actualizaciones de plataforma digital transmedia.	Unidad	Hasta 6		
3	Servidor dedicado- servicio web hosting.	mes	6		
MONTO TOTAL OFERTADO HASTA					\$

EL MONTO TOTAL OFERTADO SON HASTA PESOS:.....
.....

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTOse encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO III**DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración, se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 21° del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- Que poseo habilidad para contratar, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 4164-AFIP-17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IV

DECLARACION JURADA DE INTERESES- DECRETO 202/17

En función del Decreto 202/2017, los oferentes deben presentar una Declaración Jurada de Intereses respecto de vinculaciones con autoridades del Poder Ejecutivo Nacional (Art. 1º) y respecto de las autoridades del INSSJP (Art.2º), con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir en el presente procedimiento de contratación, las cuales se detallan a continuación:

(*) *Autoridades del INSSJP con capacidad para decidir:*

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
Directora Ejecutiva	Luana	Volnovich
Subdirector Ejecutivo	Jorge Martín	Rodríguez Alberti
Secretaria General de Administración	María Alejandra	Fernández Scarano
Gerente de Administración	Santiago Augusto	Corvalán Olivera

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una **X** donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una **X** donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (*)	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder

Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia departedel funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una **X** donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una **X** donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (*)	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA JUDICIAL

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, constituyendo domicilio en....., de la Ciudad, declaro bajo juramento que:

1) Mantengo juicios con el Instituto: SI NO

2) Me encuentro en juicio con el INSTITUTO, por tal motivo paso a individualizar el/los mismo/s:

Carátula:.....

Número de expediente:.....

Monto reclamado:..... (\$.....).

Fuero:..... Juzgado:..... Secretaría:.....

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO VI
SEGUROS

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad, no limitándose solo a los requeridos por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Co- Contratante será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el INSSJP exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Ley de Política Ambiental Nacional

El Co- Contratante a su vez deberá, en los casos que corresponda, contar con el seguro exigido por la Ley 25.675 Política Ambiental Nacional, siendo el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de la cobertura mencionada en el Artículo 22º de la presente Ley.

El Instituto se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de esta exigencia en caso de considerarlo necesario.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PBCP EX-2020-74795009-INSSJP-GCYRI#INSSJP - L. Priv. - Servicio diseño plataformas digitales y web hosting

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.18 17:19:59 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.18 17:20:00 -03:00